

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1867.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XVI.

Núm. 5225.

Suscripcion en Córdoba. (Por un mes... 8 rs. Por trimestre... 22 rs.) Fuera de Córdoba. (Por un mes... 10 rs. Por trimestre... 28 rs.)

## Seccion editorial.

### AGUAS.

Encarecer la necesidad de que las poblaciones y especialmente las capitales de provincia tengan abundancia de aguas para las necesidades de la vida de sus vecinos, para amenizar con paseos y plazas en que haya arbolados, flores y arbustos, los centros y alrededores de las mismas, para regar en fin la rinda y pasos, y si posible es las calles de mas tránsito sería demostracion inútil, por que está esa convicción en la conciencia de todos, y muy singularmente en las de las personas que hayan visitado ciudades importantes y hayan estado en nuestra hermosa Corte.

Madrid ha duplicado su importancia, sus comodidades, su belleza y hasta su salubridad—desde que realizó la gigantesca obra de llevar hasta su centro el río Lozoya, habiendo tenido que canalizarlo en el trayecto de bastantes leguas. Paris sería una sombra de lo que es si el Sena no surtiese sus infinitas fuentes y acudiese á todas partes para satisfacer las múltiples necesidades de aquella aglomeracion inmensa de personas y elementos civilizadores, en cuya Corte los viajeros se ostasian admirando los adelantos de la ciencia y de las artes.

Córdoba, como todas las poblaciones meridionales, necesitan en mas cantidad de las aguas, porque su sol abrasador todo lo agota y esteriliza, cuando tras-curre una época de sequia, por breve que sea. Los que hemos vivido muchos años en esta ciudad hemos visto, en las estaciones de Estío, secarse multitud de pozos, y los que de ellos se surtian tenían que acudir á pedir favor de llevar algunos cántaros á los dueños de los que conservaban agua, y la concesion que hacian era muy limitada por temor de que se agotasen con la mucha extraccion, sus veneros.

En las fuentes públicas faltaba ese líquido vivificador por completo en algunas, y en otras escaseaba en términos de que se promoviesen desagradables cuestiones entre la multitud que acudia á proveerse del agua que todos buscaban con afán.

Las pocas casas que disfrutaban agua de pie en muchas ocasiones no reciben ni aun la tercera parte de la que les corresponde. El gasto de cañerías es considerable y continuo para el Ayuntamiento lo mismo que para los particulares. No puede afirmarse, por el que tenga conocimientos prácticos de esta localidad, que está satisfecha al menos en lo indispensable—la necesidad que

Córdoba tiene de que lleguen aguas en abundancia y con baratura á sus puertas. Los hechos que he mencionado y los trajes de nuestras elegantes—que no pueden resistir al polvo que en calles y paseos forman nube sofocante en el verano—desmentirán al que afirmara que no tenemos la necesidad de aumentar el caudal de nuestras fuentes.

Es que no hay veneros y manantiales en las cercanías de Córdoba que puedan llegar fácilmente á nuestros muros? El físico geológico de la acreditada empresa de aguas titulada La Productora ha hecho un reconocimiento en nuestra deliciosa sierra, y en las inmediaciones de esta ciudad y asegura como han asegurado siempre las personas de inteligencia, que es incalculable la riqueza de agua perdida que se puede traer á vivificar el que fué vergel de los Abderramenes; que se debe hacer una cañería de hierro fundido que evite las continuas roturas y aprovechamientos ilegales que producen en el día la escasez; que esa Empresa está segura de descubrir el agua necesaria y de encauzarla convenientemente y con economía; y por último que ante sus recursos de ciencia y medios desaparece la dificultad que antes de ahora ha habido para aprovechamientos y riegos por no poder elevar las aguas á la altura precisa. Hay, pues, el líquido necesario; se traería con seguridad de que no lo aprovechase en lo sucesivo quien no debiese, con la ventaja de que no sea un censo la reparacion actual de cañerías. Se eleva á la altura que convenga para el objeto á que se destine el agua; y esa empresa no pide anticipos que hicieran desconfiar de ella, ni pagos que previamente no justifique con sus gastos, hechos y resultados obtenidos.

Es que sale muy cara el agua que la Empresa Productora puede traer á los muros de nuestra ciudad? Tampoco. Ella dá á nuestro municipio, á tres mil reales puestas en el arca del Campo de la Merced, el real fontanero que produzca doscientas arrobas cada veinte y cuatro horas. Creemos que ese real fontanero equivale á lo que en nuestra localidad se llama *paja de agua*.

Por qué entonces, preguntará cualquiera, no se acogen por nuestro digno y celoso Ayuntamiento, sin vacilacion y con entusiasmo, los servicios de tan útil Empresa para realizar esa beneficiosa y necesaria mejora? Qué dificultad se opone á que Córdoba tenga aguas abundantes? La manifestaremos; pero no abrigamos el temor de que sea imposible vencerla. Como el gasto que La Productora ha de hacer para una cañería de tubos

de hierro fundido, con un diámetro interior de 0, met. 30 centímetros de luz y un espesor de 10 á 15 milímetros, no le baja de 72,000 duros, necesita que la Municipalidad se obligue á tomar mil reales fontaneros, que importarian tres millones de reales.

Aunque el municipio destine su ochenta por 100 de Propios á esa importantísima mejora, ó mas bien dicho necesidad, no le bastaría la cantidad de que por ese concepto dispone; y se considera por muchos que tambien debe tomarse en cuenta por la Corporacion que conviene á los intereses de esta Capital hacer las obras necesarias para que haya un buen cuartel de caballería que estimule al Gobierno á tener constantemente en esta ciudad un regimiento de dicha arma. Faltá dinero y es preciso obtener recursos. Casi todas las capitales de España se han encontrado en el mismo caso cuando han proyectado mejoras importantes en grande escala: han acudido al crédito; á los empréstitos con la debida autorizacion. Córdoba no solamente no ha abusado del suyo, sino que solo una vez ha usado de él para la obra del murallon de la Ribera; cumplió religiosamente en aquella ocasion y por lo tanto encontraria prestamistas que le ofreciesen sus fondos bajo condiciones razonables. Para lujo innecesario no creemos que se debe recurrir al crédito; para mejoras reproductivas lo consideramos un beneficio de las Poblaciones.

Respecto de la traída de aguas hay tambien otro medio. Si la corporacion municipal no necesita ni para sus riegos, ni para sus fuentes públicas mas que una mitad ó una tercera parte de los mil reales fontaneros con que la Empresa Productora contrata, puede provocar una asociacion de propietarios que compren agua para sus casas; y el vez no falte colocacion para algunos centenares de reales fontaneros. Si todos los que le sobren no puede venderlos en un año, riqueza es que tendrá disponible para iria enagenando en años sucesivos. Establezcanse para los particulares, plazos cómodos, á semejanza de lo que sucede en las ventas de los bienes del Estado, y muchos dueños de casas habrá que compren agua para enriquecer las suyas.

Es posible que la empresa á que nos referimos admitiese la modificacion á las bases presentadas de que solo se obligará el Ayuntamiento á comprar 500 reales fontaneros, quedando los otros 500 á disposicion de aquella para enagenarlos á los particulares bajo las condiciones que con estos conviniese, en cuyo caso se reduciría á millon y medio el compromiso de la municipalidad y de

esta suma podria destinar á la venta de particulares la cantidad de agua que no le fuese precisa para las necesidades públicas de sus fuentes y de sus riegos.

Tambien podria contratarse con dicha empresa el que costeara y colocara cuatro ramales de cañería tubular de hierro fundido para, el interior de la ciudad que la atravesasen en las principales direcciones, con tuercas de enchufe de trecho en trecho; para que se llevase á las demas calles y casas con facilidad y poco costo la porcion de agua que cada propietario adquiriese. Tenemos entendido que á cien reales el metro, por costo de tubos y colocacion, haria la Protectora esos cuatro ramales que serian las grandes arterias de la distribucion para el aprovechamiento del líquido potable. Aunque eso costara 15 ó 20,000 duros, serian muchos, ademas del Municipio, los que contribuyesen al costo para evitar el censo permanente de las cañerías de barro; y lo que es mas la mentira á que ellas reducen el agua que cada particular cree tener y que indudablemente tiene derecho á disfrutar.

Tambien en los años sucesivos puede incluirse en el presupuesto municipal una cantidad con que se atiende á completar lo que faltara para hacer el contrato con dicha empresa; y esta admitirá los plazos que sean prudentes para el pago de lo que contrate.

Los pensamientos fecundos deben acogerse y por todos los amantes del bien público se debe escogitar el modo de vencer las dificultades materiales ó económicas. Si esa empresa no se va de nuestro suelo, por que encuentran acogida sus proposiciones, hará conocer á los propietarios de fincas rústicas que pueden convertirse en predios de riego muchos de secano: multiplicando considerablemente su valor, en beneficio de los dueños y de la riqueza provincial y pública, que es la suma de las mejoras que en la particular hagan los individuos. A ese estímulo debe contribuir nuestro ilustre municipio en bien de todos; y á la realizacion de esa obra y á ilustrar sobre los medios de vencer las dificultades que á emprenderlas se oponen, creemos que nos ayudarán nuestros compañeros de la prensa y los que tengan conocimientos especiales en la materia. De la discusion brota la luz, y discusion pública pedimos para el pensamiento que nos preocupa de la traída de aguas á esta capital en grande escala y de un modo estable y conveniente.

Javier Valdelomar,  
Baron de Fuentede Quinto.

## Seccion oficial.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se publica en la Gaceta del 16 el siguiente real decreto:

En vista de las razones que me ha expuesto mi ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La gerarquía judicial del fuero comun se compondrá de los grados siguientes:

- 1.º El presidente del Tribunal Supremo de Justicia.
- 2.º Los presidentes de sala del mismo.
- 3.º Los ministros del propio Tribunal, y el regente de la real audiencia de Madrid.
- 4.º Los regentes de las reales audiencias de fuera de Madrid, y los presidentes de sala de la de esta corte.
- 5.º Los magistrados de la audiencia de Madrid y los presidentes de sala de las demas audiencias.
- 6.º Los magistrados de las audiencias de fuera de la corte, y los jueces de primera instancia de Madrid.
- 7.º Los jueces de primera instancia de término.
- 8.º Los jueces de primera instancia de ascenso.
- 9.º Los jueces de primera instancia de entrada.

Art. 2.º Por asimilacion se consideraran comprendidos en los diversos grados de la gerarquía judicial los funcionarios siguientes:

En el grado tercero. El decano del tribunal especial de las órdenes militares.

En el cuarto. Los ministros del mismo tribunal y el subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia.

En el quinto. Los jefes de seccion y los oficiales primeros del ministerio de Gracia y Justicia y el secretario del Tribunal Supremo.

En el sexto. Los oficiales segundos y terceros del ministerio de Gracia y Justicia y el secretario de la audiencia de Madrid.

En el sétimo. Los auxiliares primeros y segundos del ministerio de Gracia y Justicia, los secretarios de las audiencias de fuera de Madrid, el vicesecretario del Tribunal Supremo, el secretario de la sala cuarta de la audiencia de esta corte, los relatores del Tribunal Supremo y de las audiencias y los registradores de la propiedad de primera y segunda clase.

En el octavo. Los auxiliares terceros del ministerio de Gracia y Justicia, el vicesecretario de la audiencia de Madrid, el vicesecretario de la sala cuarta de la misma y los registradores de la propiedad de tercera clase.

En el noveno. Los auxiliares cuartos del ministerio de Gracia y Justicia y los registradores de la propiedad de cuarta clase.

Los funcionarios comprendidos en este artículo tendrán todos los derechos declarados á sus respectivos grados, si reunieren la edad y las condiciones que se

(124)

ra Dios! replicó confuso, imprimiendo un beso en la frente pura de la jóven; pero hay momentos en que un hombre siente la necesidad de estar solo. Los gemidos y los lloros irritan é impacientan. Tanto por vos como por mí he querido retardar una penosa explicacion.

Whilemina, sin soltar las manos con que enlazaba el cuello del mayor, alejó un poco el rostro y clavó en él sus rasgados ojos azules en que resplandecía el orgullo al través de las lágrimas.

—¿Y por qué mi querido Enrique duda de mi valor? dijo con tono de reconvenccion: ¿no soy de la misma sangre que él? Por qué no he de saber soportar noblemente la adversidad? El baron volvió la cabeza.

—Si teneis ánimo, tanto mejor, reposo con emociion desahuciándose de los brazos de la jóven: os va á hacer mucha falta. Sin duda os han dicho que hoy mismo debiamos dejar el castillo?

(125)

—Me han hablado, en efecto, de marcha... pero Enrique, yo no creia que debiera verificarse tan pronto.

—Ha de ser ahora mismo: haced vuestros preparativos.

—Enrique, si es fuera posible concederme algunos dias...

—¿Creeis que me concederán á mi un solo día, una sola hora de término...? Por otra parte, yo no lo aceptaria; no me humillaria hasta el punto de solicitar un favor semejante... Escuchad, Whilemina, dentro de algunos instantes va á presentarse aquí un hombre y yo mismo le pondré en posesion de esta vieja torre, de esta pobre roca, después saludaremos por última vez el suelo de Steinberg y hasta olvidaremos el nombre que hemos llevado!

El mayor hablaba con voz temblorosa: la jóven estaba estupefacta.

—Dios os perdone, hermano mio, dijo con acento lastimero y anegada en lágrimas, habeis vendido el castillo de Steinberg!

(128)

voz alterada; ¡sí, por mí fé que sois una santa criatura! Ni una palabra de reconvenccion ó de cólera; ni un lamentito...! Pues bien, por mi parte cumpliré mis deberes para con vos, Whilemina, cuidaré de vuestra suerte con solicito cariño, os protegeré.

—Hermano mio, ya he sido mucho tiempo para vos un objeto de inquietud, una carga embarazosa...

—Nunca me he quejado de vos, hermana mia.

—Es verdad, mi querido Enrique; pero ya sé que vuestra edad, vuestras aficiones, vuestro género de vida, no os permiten ser el mentor de una jóven como yo. Convenid, hermano mio, en que en las circunstancias actuales bendecirais al que librándoos de una responsabilidad importuna, asegurase la felicidad de vuestra querida Whilemina.

El baron de Steinberg frunció las pobladas cejas.

—¿Quién os habla de tal cosa? dijo bruscamente.

(121)

Paseábase por su estancia hacia mucho tiempo; quizá desde el día anterior, pues su cama estaba intacta. Su espada y el sombrero galoneado de mayor se hallaban aun sobre el amarillo cubrecama donde las habia dejado al llegar, y una lámpara que habia sobre la mesa acababa de consumir su mecha humeante, sin alumbrar.

A pesar de todos estos indicios de una profunda soledad, alguien habia ido ya á turbar las meditaciones del baron, pues se veia la puerta entreabierta.

De repente Enrique de Steinberg se detuvo y dirigió al rededor miradas atónitas y feroces.

—Ya es de día, dijo con voz ronca... El sol se ha dado mucha prisita... Si ya es de día, y hace poco ha venido Fritz á anunciarme que está dispuesta la barca... ¿Estaré soñando? ¿Es esto posible...? ¿Si todo es verdad...! El infierno me confunda!



exigen para el ingreso y el ascenso en ellos, y usarán el traje ó insignias á los mismos correspondientes.

Art. 3.º El ministerio fiscal se compendrará de los grados siguientes.

1.º El fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

2.º El teniente fiscal del mismo y el fiscal de la real audiencia de Madrid.

3.º Los fiscales de las reales audiencias de fuera de la corte.

4.º Los abogados fiscales del Tribunal Supremo y el teniente fiscal de la audiencia de Madrid.

5.º Los abogados fiscales de la audiencia de Madrid y los tenientes fiscales de las demás.

6.º Los abogados fiscales de las audiencias de fuera de esta corte y los promotores fiscales de Madrid.

7.º Los promotores fiscales de término.

8.º Los promotores fiscales de ascenso.

9.º Los promotores fiscales de entrada.

Art. 4.º Por asimilación se considerarán comprendidos en los diversos grados del ministerio fiscal los funcionarios siguientes:

En el segundo grado, el fiscal del tribunal especial de las órdenes militares.

En el sétimo. Los auxiliares quintos del ministerio de Gracia y Justicia.

En el octavo. Los auxiliares sextos del mismo ministerio.

En el noveno. Los aspirantes de planta de aquel.

Los funcionarios comprendidos en este artículo tendrán todos los derechos declarados á sus respectivos grados, si reunieren la edad y las condiciones que se exigen para el ingreso y el ascenso en ellos, y usarán el traje y las insignias á los mismos correspondientes.

Art. 5.º Los grados del orden judicial y del ministerio fiscal tendrán entre sí analogía y correspondencia de esta manera.

El grado segundo del orden judicial y el primero del ministerio fiscal.

El grado cuarto del primero y el segundo del segundo.

El grado quinto del primero y el tercero del segundo.

El grado sexto del primero y el cuarto del segundo.

El grado sétimo del primero y el quinto y el sésto del segundo.

El grado octavo del primero y el sétimo del segundo.

El grado noveno del primero y el octavo del segundo.

Art. 6.º Para ingresar en el orden judicial ó en el ministerio fiscal, es requisito indispensable haber cumplido 25 años.

Art. 7.º Para presidente del Tribunal Supremo de justicia se me propondrán los que hayan sido ministros de la Corona y desempeñado plaza de magistrado por espacio de cuatro años, y las personas de elevada categoría que habiendo servido, por mas de cuatro, plazas de ministros del Supremo, estén adornadas de las prendas y cualidades que exige tan elevado cargo.

Para presidentes de sala del mismo tribunal se me propondrán los que hayan sido ministros de la corona y desempeñado plaza de él por espacio de dos años, y los ministros del mismo, regente de la audiencia de la corte y decano del tribunal de las órdenes que lo hubieren sido al menos por tres años.

Para las plazas de los demás grados del orden judicial se me propondrán las personas que hubieren desempeñado en propiedad por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato y del análogo del ministerio fiscal, ó por cua-

tro años plazas del grado siguiente al inferior inmediato, ó por seis plazas del grado que á este sigue.

También podrán proponerse para magistrados de audiencia los abogados de reputación que hubieren ejercido por diez años la profesion en los tribunales superiores pagando una de las dos primeras cuotas de su contribucion; los catedráticos de derecho de gran nota que por el mismo tiempo hubieren desempeñado sus cátedras, y las personas que hubieren prestado señalados servicios y hecho notables trabajos en la formación de códigos ó en alguna otra comision de importancia.

Para jueces de primera instancia de término podrán proponerse los mismos individuos que llevaren ocho años de ejercicio de la abogacia ó de cátedra, y para jueces de ascenso los que hubieren ejercido aquella profesion en audiencia ó juzgado por seis años y pagado una cuota de contribucion, los que hubieren desempeñado cátedra por igual tiempo, y las demás personas indicadas.

Para las plazas del último grado del mismo orden judicial se me propondrán promotores fiscales que cuenten dos años de desempeño de destino, ó abogados con cuatro años de ejercicio y buen concepto justificado con informe de la sala de gobierno de la audiencia en cuyo territorio hubieren ejercido.

Art. 8.º Para fiscal del Tribunal Supremo de Justicia se me propondrán los que hayan sido ministros de la Corona y desempeñado plaza de magistrado por espacio de dos años; los ministros de él y el regente de la audiencia de Madrid; el teniente fiscal del supremo y el teniente fiscal de la audiencia de Madrid que lo hubieren sido por cuatro años; los fiscales de las audiencias que lo hubieren sido por seis años, y los abogados de los tribunales superiores que pagaren la mayor cuota de contribucion y hubieren ejercido con gran nota la profesion por espacio de doce años.

Para las plazas de los demás grados del ministerio fiscal se me propondrán las personas que hubieren desempeñado en propiedad, por espacio de dos años, plazas del grado inferior inmediato y del análogo del orden judicial, ó por cuatro, plazas del grado siguiente al inferior inmediato, ó por seis, plazas del grado que á este sigue.

También podrán proponerse para fiscales del Tribunal Supremo abogados de reputación nacional que hubieren ejercido la profesion en tribunales superiores por espacio de 12 años y pagado la primera cuota de contribucion; los catedráticos de gran nota que hubieren desempeñado cátedra por el mismo tiempo, y los individuos de comisiones importantes que en ellas hubieren prestado señalados servicios y hecho notables trabajos. Para fiscales de audiencia las mismas personas, con tal que los abogados y los catedráticos lleven diez años de ejercicio y pagado los primeros años de las dos mayores cuotas de contribucion. Para tenientes y abogados fiscales, abogados que hubieren ejercido la profesion por ocho años en los tribunales superiores ó en los juzgados y pagado una cuota de contribucion; y para promotores fiscales de entrada, abogados que hubieren ejercido la profesion por dos años en cualquiera tribunal ó juzgado.

Art. 9.º Los que hubieren sido oficiales del ministerio de Gracia y Justicia, aun cuando en la actualidad no sirvan plazas de tales, se considerarán comprendidos en los grados que se señalan á sus respectivas clases.

Art. 10.º No se me propondrán para plazas del orden judicial fuera de la corte á los naturales del respectivo territorio, á no ser que hayan nacido en él accidentalmente; á los casados con mujer natural del

propio territorio, á no ser que se hallen en iguales circunstancias, á los abogados que hayan ejercido la profesion en la capital de la audiencia ó del juzgado, y á los promotores fiscales para el en que hubieren ejercido este cargo, á menos que hubieren pasado dos años desde que unos y otros dejaron de ejercer la profesion ó el cargo.

Para un mismo tribunal no se me propondrán parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro magistrado que ya estuviere en posesion.

No podrán servir en un mismo juzgado un juez y un promotor que fueren parientes dentro de los mismos grados.

No obstante estas prevenciones, interin se uniforma en España la legislación civil, en cada audiencia en cuyo territorio rijan las leyes especiales podrá haber uno ó dos magistrados naturales del pais.

Art. 11.º La toma de posesion en cada grado y su asimilado marcará la antigüedad de los funcionarios, y por consiguiente la precedencia de puesto.

Art. 12.º En el orden judicial en el ministerio fiscal no se concederán honores ni consideraciones superiores al empleo que se sirviera.

Unicamente á los funcionarios que obtuvieren su jubilacion podrá concederseles los honores de grado superior inmediato, siempre que por sus largos y buenos servicios se hubieren hecho acreedores á esta recompensa.

Art. 13.º Los fiscales del Tribunal Supremo y de las reales audiencias ocuparán asiento y tendrán antigüedad entre los presidentes de sala por el orden de prelación de la toma de posesion, y cuando los primeros pasaren á desempeñar plazas entre los últimos, ó estos entre aquellos, unos y otros conservarán el lugar de antigüedad que les corresponda por su grado, segun su destino anterior.

Art. 14.º El teniente fiscal del Supremo y los de las reales audiencias tendrán asiento en el lado derecho del tribunal á continuacion de los magistrados del mismo.

Art. 15.º Los abogados fiscales del Supremo y de las reales audiencias tendrán asiento despues de los tenientes fiscales.

Art. 16.º Los jueces de primera instancia tendrán en los actos públicos á que concurren en las audiencias asiento en el lado izquierdo del tribunal despues del último magistrado.

Art. 17.º Los promotores fiscales tendrán asiento á continuacion de los abogados fiscales.

Art. 18.º En el término de cuatro meses se formarán en el ministerio de Gracia y Justicia y se publicarán en la Gaceta escalafones por grados de los funcionarios del orden judicial y del ministerio fiscal, incluyendo en ellos el lugar correspondiente á los que los obtuvieren por asimilacion.

Art. 19.º Quedan derogados todos los reales decretos y órdenes contrarios al presente; pero subsistirán en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en el de 9 de abril de 1858 que no hayan sido expresamente sustituidas ó anuladas por otras insertas en este.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Habiendo sido anulada por el Sr. Gobernador de esta provincia la subasta para el suministro del alimento de los presos pobres, socorro y conduccion de reos transitorios y material de la carcel de este partido por el tiempo que media hasta fin de junio de 1869, celebrada últimamente, se anuncia de nuevo bajo el tipo de 262 milésimas de escudo cada racion diaria y con arreglo á las demás

condiciones que resultan del expediente respectivo.

El acto tendrá lugar en estas casas consistoriales por pliegos cerrados al que acompañará un documento que acredite haberse consignado en la caja municipal la suma de 200 escudos, como depósito previo, el dia 23 del actual de doce á una de su mañana, hasta cuya hora se admitirán las proposiciones que se presenten arregladas al modelo publicado en el Boletín oficial de 21 de mayo último, y el remate será adjudicado al postor que ofrezca mas ventajas.

Ló que se publica para la general inteligencia.

Córdoba 17 de Diciembre de 1867—José Valenzuela.

### Seccion de noticias.

#### NACIONALES.

En la cuarta semana de noviembre último ingresaron en la caja general de Depósitos en metálico 4.890,623 escudos, y se devolvieron 4.431,322.

La cuenta de papel ha disminuido bastante; ingresaron 2.003,080 escudos, y se devolvieron 3.836,900.

En vista del heroico comportamiento de la oficialidad y marinería del vapor *Vasó Nuñez de Balboa*, durante el huracán habido en el puerto de Santhomas el dia 29 de octubre último, S. M. se ha dignado conceder la cruz de segunda clase del mérito naval al capitán de fragata D. Ignacio Garcia Tudela, y la de primera clase de la misma orden al teniente de navío D. Salvador Garvia y á los alferces de navío D. Vicente Mestre y D. Rafael Ratero, previniéndose tambien al comandante general del apostadero de la Habana proponga á los demás individuos de la dotacion del *Vasó Nuñez de Balboa* que mas se hayan distinguido, para cruces de mérito naval y de Maria Isabel Luisa, segun sus circunstancias.

#### ESTRANJERAS.

La *Epoque* da cuenta de la noticia que ha corrido por Paris de la posibilidad de una próxima disolucion del Cuerpo legislativo; añadiendo que las nuevas elecciones se verificarán en enero próximo.

Dicen de Dublin que la abolicion de los privilegios de la iglesia protestante en Irlanda está firmada por 22 miembros del Parlamento, 11 tenientes de condado y 53 jueces de paz.

La escuadra inglesa del Océano ha entrado en las aguas de Lisboa. La fragata de hélice *Royal* se ha separado de la escuadra para ir con una mision á Civitavecchia.

Las guarniciones inglesas de Malta y de Gibraltar han sido aumentadas.

Dicen de Italia que en el Sur de aquella peninsula es grande la agitacion en favor de la autonomia de las Dos-Sicilias. Las autoridades italianas están muy inquietas, y el movimiento separatista aumenta en la tierra de Labor, en las Calabrias y en los Abruzzos.

El gobierno italiano está aumentando las fortificaciones, ya formidables, del antiguo cuadrilátero, especialmente la plaza de Mantua.

La *Epoque* asegura que se ha tratado de nuevo en consejo de ministros en Italia de la disolucion de las cámaras italianas, y que tambien se ha hablado de la dimision del señor Menabrea, dándole por sucesor al general Cialdini.

Dicen de Florencia que se hacen esfuerzos con el señor Córdoba para comprometerle á que forme parte del gabinete Menabrea.

Corre el rumor en Paris de que el conde de Bismark va á dirigir una nueva declaracion á las potencias, ignorándose todavia la causa de este nuevo paso.

El *Times* dice en su boletín financiero que en esta semana hará el gobierno portugués en Londres un empréstito de 10 á 15 millones de duros.

Ha circulado en Viena la noticia de que el embajador de Francia duque de Grammont había recibido un despacho de Paris anunciándole un próximo viaje á Roma del emperador Napoleón y del príncipe imperial. Afádate que en tal caso Austria estaria representada en Roma por el archiduque Alberto, el vencedor de Custoza. Estas noticias carecen de fundamento.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

El cardenal d'Andrea ha dirigido una carta á S. Santidad Pio IX protestando de su veneracion al sucesor de San Pedro y pidiéndole tres meses mas de plazo para ir á Roma por ser necesaria su estancia en Nápoles para restablecer su alterada salud. A esta carta acompaña un certificado de su médico el doctor Ramagli.

(121) Sentóse cubriéndose el rostro con las manos: no mostramos una debilidad impropia de un hombre, reputo despues de una pausa levantándose: Bien mirado, qué pierdo? Un tabuco arruinado que solo sirve para anidar lechuzas y murciélagos. Mi título? Es una preocupacion: ¿quién podrá hacer que la sangre que corre por mis venas no sea la de los antiguos barones de Steinberg? Voy á dejarme enternecer tampoco por los lamentos y el horriquo de una niña...? Vayan al diablo! no los escucharé ni quiero escucharlos...! Que venga á importunarme con sus gritos! ¿No soy dueño de mi patrimonio? ¿No puedo, si me place, enagenarlo, venderlo ó... La voz espiró en su garganta y quedó sumido en profundo abatimiento. En el mismo instante la pesada puerta fué empujada lentamente y asomó una hermosa y rubia cabeza que miró con timidez y se mostró sorprendido.

(122) saron á las manos de un cortesano vulgar que sirve al príncipe mas pequeño de Alemania... Whilemina, Whilemina, os digo que teneis razon para maldecirme! Hubo un momento de silencio: Whilemina lloraba; el mayor seguia su paseo por el aposento. Por fin, la jóven levantó la cabeza y dijo á su hermano con acento de bondad: —Pobre, Enrique, cómo debeis sufrir! cuántas veces os habeis acriminado esa funesta pasion del juego que debia producir un resultado tan triste...! Pues bien, hermano mio, separaos renunciar, ya que es preciso, al orgullo de nuestro rango; resignémonos á vivir pobres; yo no me quejaré con tal que siempre me ameis! Este generoso estoicismo llenó de asombro al terrible mayor. Detúvose y ciñó la flexible cintura de Whilemina con precaucion, como si temiera romperla. —Sois buena hermana mia, dijo con

(123) El mayor no esperaba esta calma melancólica. —Cómo dijo con dureza, ¿no me colmais de reconyenciones...? no leñais la torre con vuestros lamentos! Pero ya veo que es preciso decirlo: la verdad de una vez... Hermana, no he vendido á Steinberg, me lo he jugado. —Jugado! exclamó Whilemina dando un paso atrás. —Si, jugado y perdido... ¿Comprendeis ahora, hermana mia? Me he jugado estas ruinas venerables, mi solo patrimonio, vuestro único asilo; me he jugado los recuerdos de mi raza, mi escudo de la cigüeña de plata, la losa funeraria de Hildebrand, jefe de nuestra familia, la estatua mutilada de Roberto el Halconero...! Vos y yo, hijos desheredados de tantos valerosos caballeros, de tantos orgullosos señores, no tenemos ya mas que su virtud de ángel la una y el otro su espada de soldado... Y esas pobres ruinas que tanto nos envejecian, pa-

(124) dida por el silencio lúgubre que reinaba en el aposento. —Enrique...! hermano mio! dijo la dulce voz de Whilemina; ¿puedo entrar, puedo al fin abrazaros? El mayor hizo un movimiento brusco y respondió con esfuerzo, dando firmeza á su voz: —(Si, si, entrad... ya que es preciso! La jóven penetró en el aposento, corrió á los brazos de su hermano, enlazó su cuello y estampó sus labios sonrosados en el rostro broncoado del mayor. —Enrique, hermano mio! dijo con vehemencia; ¿por qué me habeis privado toda la noche de la dicha de veros y espesaros el gozo que me causa vuestra venida...? Teneis algun motivo de enojo contra vuestra Whilemina que os ama tanto? El baron de Steinberg, á pesar de su feroz desesperacion, no se mostró insensible á sus caricias. —No, no, hermana mia; no lo que-

(125) rece res picar te Ja tes, los dos n da es ran á domin mortal mite d no pu te los jar... so- q cuerd Vallad activi que s de co chos d de di mas en est terno El Se menza de Bo che en tabern na se Pero rá más Malag estable so de llegad esport ros en el vier de Mí gones de las destino se espe nerales das en — Cof Con Dif De se 42.0 Id. Id. Acc cado p de la de Dici Tri Ceb Accu Iden Ané Ide Jab Car En Cebade te de 55 Tri Habas d Tri Habas d Tri Habas d Tri 36. Hab De ninutos De la sava 11 y 0 nica d



rece que algunos de los dignos profesores de este establecimiento modelo...

inglés: — Bebe V. muy a menudo aguar- diente? — No señor, no lo bebo mas que en dos circunstancias...

con un petardo que habia dejado en la antecámara, y puso el hilo eléctrico en contacto con un cartucho ó rollo de dinero...

Boletín religioso.

—Hoy.—San Nemesio, mártir. —JUBILEO CIRCULAR.—En el Convento de las Dueñas.

Los señores Sacerdotes que quieran aplicar el Santo Sacrificio de la Misa el día 21 del corriente en la parroquia del Salvador...

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL. Funcion para hoy. La interesante cuanto aplaudida comedia en 4 actos y en verso, original de D.

Luis Mariano de Larra, cuyo título es: Bienaventurados los que lloran. — Concluyéndose la lindísima pieza en 1 acto, nominada, Este cuarto no se alquila!

Correo de ayer.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la siguiente real orden: Dentro de los tribunales y de los juzgados, todos los funcionarios del orden judicial...

Paris, 16 (á las cinco de la tarde). Recibido el 17 á las siete de la mañana. — El Cuerpo legislativo ha fijado el jueves para la discusión de la ley de reorganización militar.

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 5. Consolidado 38.05. Diferido 36.50.

CORDOBA.

Precios del trigo y cebada en el mercado público de esta capital desde las dos de la tarde de día 17, igual hora del 18 de Diciembre corriente.

GRANADA.

Trigo de 76 á 79. Cebada de 38 á 42. Habas de 54 á 57.

MÁLAGA.

Trigo de 67 á 96. Cebada de 34 á 37. Habas de 49 á 50. Aceite de 58 á 61.

JAEN.

Trigo de 76 á 8.0 Cebada de 34 á 36. Habas de 32 á 34. Aceite de 52 á 54.

Correos.

ENTRADAS. De Madrid y su carrera á las 11 y 46 minutos de la mañana.

Salidas.

Para Madrid y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 12 y 18 minutos del día.

Ferro-carriles.

De Córdoba á Madrid. Habrá dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 25 minutos de la mañana, conduciendo el correo.

De Córdoba á Sevilla.

Habrá tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde.

Otros carruajes.

Empresa de transportes en combinación con los ferro carriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto.

Monte de Piedad.

Esta abierto en la casa núm. 4, calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Campanadas.

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurre el mismo.

Diligencia.

Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinación con el ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

Franko.

Cartas para el interior de las poblaciones. Dónde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se espresan.

Posada de Sta. Marta.

Bujalance. — Francisco Desela y Luis Valera. Año. — Juan Espejo. Villa del Rio. — Pedro Moyano y Francisco Real.

Posada de la Madera.

Castuera. — Juan Matamoros. Pedroches y Almadén. — Ildefonso Ruiz y José Lopez. Torre-Milano. — Iginio Morales.

Posada del Potro.

Rambalá. — Andrés Panadero. Ecija. — Salvador Diezgu. Montalvan. — Agustín Robles.

Posada de las Yerbucas.

Priego. — Antonio Aguilera. Baza. — Isidro Colodrero. Doña Mencía. — Cristóbal de Navas. Carlotá. — Francisco de la Cruz. Villanueva de Córdoba. — Juan Buenes- tado y José Jurado.



LA FLOR CUBANA.

Espenduría de tabacos al por menor, calle Ambrosio de Morales, frente a la fonda de Rizzi.

En dicho establecimiento se ha recibido un abundante surtido de las mejores y mas acreditadas fabricas, obtenido con gran baja en sus precios...

Caxadores.—De calidad, La Española, a 3 rs. uno.—De calidad flor fina, La Antónita, a 2 id.—De Argüelles, a 2 id.—Chicos de cabañas, a 12 cuartos, id.

Brevas.—Flor fina, de Arrigunana, a 3 rs. una.—De Partagas, a 19 cuartos, id.—De Cabañas, flor Brown, a 2 rs. id.—De Cabañas, flor superior, a 15 cuartos, id.—Reyna, de la Ingenuidad, a 15 id.—Chicas, flor No-me-olvides, a 10 id.

Imperiales.—De Cabañas y Carvajal, a 5 rs. uno.—De La Granadina, a 2 y medio id.

Conchas.—De Rio Hondo, superior, a 41 cuartos una.—De La Ritica, id. a 40 id.

Cilindrados.—Superiores, a 42 cuartos uno.—De La Madrileña, a 9 id.

Regalia.—Flor fina, de la Estrella fija, a 2 rs. uno.—Flor de la Reyna, a 42 cuartos, id.—Británica, superior, a 2 rs. id.

Trabucos.—Flor No-me-olvides, a 44 cuartos uno.—Flor fina, de Henri-Clay, a 44 id.—Flor de la Ibérica, a 10 id.

Especiales.—De la Ritica, a 40 cuartos uno.—De la Ingenuidad, a 9 cuartos id.

Entredia.—Superior, No-me-olvides, a 9 cuartos, uno.

Operas.—De Mata y Garcia, a 40 cuartos uno.—De la Ritica, a 4 real id.

Culebrinas.—De Quevedo, a 9 cuartos, uno.

Medianos.—La Nicotiana, a 7 cuartos, uno.

Entreactos.—Flor, La Ingenuidad, a 4 real, uno.

Picadura legitima superior.—En cajas de cedro de la Madrileña, a 30 rs. libra.—En id. de id. la Lealtad Española, a 32 id.—En latas de una libra y de media, las que se vendian a 32 rs. de la Lealtad Española se dan hoy a 30 id.—En papel prensado, paquetes de una libra de la Madrileña, a 28 id.—Id. id. de la Conchita, flor de la Vega, a 28 id.—Id. id. de la Lealtad Española, a 28 id.—Hay paquetes de medias libras de la Lealtad, que se dan a 14, id.

Paquetillos de cigarros liados.—De Rio Hondo, La Madrileña, la Lealtad Española, los que se expendian a 40 cuartos, se dan hoy a 4 real.—De las mismas fabricas, cigarros gruesos que se vendian a 15 cuartos se cedon hoy a 12 cuartos.—Con papel pectoral de varias clases, los que se vendian a 10 cuartos se dan por un real.—Paquetillos de Astrea, a 12 cuartos y otros a 7 idem.—Picadura de ebra de la Honradez, flor fina, a 35 rs. libra.

Comprando por valor de cien reales se hace una baja de 5 por 100.

30=9

BAZAR DE CAMAS INGLESAS.

Ambrosio de Morales, frente a la cuesta de Lujan.

500 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, fallavas y en general todo lo concerniente a la construccion de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, a precios muy baratos.



LAMPISTERIA ESPAÑOLA, LIBRERIA, 19.

El dueño de este nuevo establecimiento tiene el gusto de ofrecer al público un variado y elegante surtido en camas y cuanas de hierro al precio de fabrica, y son:

- Cunas desde 60 rs. a 240. Camas cates desde 70 a 400. Entreactos desde 160 a 600. Camaras ó sean mas angostas que las de matrimonio desde 200 a 600. Matrimonio desde 240 a 2000. Palanganeros desde 12 a 40. Armazones para colgaduras con corona desde 40 a 60.

Hay ornamentos para iglesia, custodias, atriles, sacras, ciriales, candeleros y lámparas, todo de plata hoiz.

Se dura y se platea al galvanismo. Se componen y restauran toda clase de quinqués, dejándolos como nuevos.

Acete Petróleo refinado a 14 cuartos cuartillo.

Se ponen cristales a domicilio haciendo una rebaja proporcional al pedido.

Rebaja en matanza. Desde este día se sirven matanzas de cerdos de 40 arrobas en vivo, en la calle Arco Real núm. 4, a 4 rs. y medio libra a la canal.

Eficacia demostrada por el Rob antiherpético del doctor Green.

Cura das herpes, sífilis, dolores, granos, pérdidas, la debilidad y la impotencia. Hortaleza, 9, farmacia del Dr. Garcia. Córdoba, D. Diego de Haya, y en las principales boticas de España y del extranjero.

Tambien se halla el legitimo jarabe de Rabano rusticano y la pomada antihemorrroidal del Dr. Garcia.

Arrendamiento. Se arriendan desde 1.º de enero de 1868 los cortijos situados en la campiña y término de esta ciudad, nombrados el uno Dia Gomez el alto, que se compone de 300 fanegas por mayor, y otro llamado Doña Urraca del Rio, con 229 fanegas de tercio, cuyo prédio se halla a una legua de esta ciudad.

Tambien se hace desde el día de las haciendas de olivar nombradas Orive el alto y el bajo, este con su casa-molino de aceite y todos los utiles necesarios, y la heza Peña del Fraile, las tres fincas linderas unas con otras en la sierra, y a una legua escasa de esta capital. Para tratar de su ajuste con D. Federico de Alfaro y Lopez, calle Alta de Santa Ana, núm. 1.º

Venta. En la calle de la Plata núm. 8 se venden botes de pasta para toda clase de dorados, que rivalizan con las mejores de su clase, a cinco reales uno.

Arrendamiento. Se hace desde el día primero de pascua de Navidad próxima, por el tiempo que convenga al inquilino, aunque sea por meses, de una casa grande, y con todas las comodidades apetecibles, sita en la calle de la Puerta del Usario núm. 23. La persona a quien acomode podrá avisarse para fijar las condiciones y formalizar contrato con don Rafael Martinez Hidalgo, que vive calle de Fernando Colon núm. 22.

CURSO DE ARMONIA por CORRESPONDENCIA, dirigido por D. Francisco Maria Navarro, organista de la Santa Iglesia Catedral, y maestro de enseñanza Orgánica y vocal-religiosa del Hospicio de esta ciudad.

Desde 1.º de Enero próximo abre dicho profesor el curso de dichos estudios musicales por correspondencia, en su casa y a domicilio, para los jóvenes de ambos sexos amantes de la composicion musical.

Las personas que deseen ingresar en dicha escuela y por lo tanto quieran enterarse en las condiciones del plan de enseñanza, se les facilitará un prospecto presentándose en casa del profesor que vive calle del Realjo, núm. 85, ó en las redacciones del Diario y El Guadalquivir, donde tambien podrán ser informadas.

Bujias esteáricas de superior calidad a 4 y medio rs. el paquete; se venden en el despacho de este periódico.

Jornadas de la Virgen, con consideraciones devotas para la venta al mundo de Ntro. Sr. Jesucristo. Se halla de venta este libro en el despacho de este periódico, a 2 rs. ejemplar.

Modista francesa. Madame Victoria Amalia Bresse, que vivia calle de San Pablo núm. 51, se ha trasladado a la calle de San Alvaro, donde ofrece nuevamente sus servicios a sus numerosos favorecedores en todo lo concerniente a costura y modas, con toda perfeccion y equidad.

Almanaque humorístico para 1868.

Artículos festivos de los señores Ruiz Aguilera, llenao y Muñoz, Julio Nombela, Lopez Villabrille, Garcia Tejero, Cano y Nuñez, V. Martinez, Rueda Lopez, Garcia Sanchez y otros de nuestros primeros escritores Adornado con grabados.—Precio, 4 rs.: se vende en el despacho de este periódico.

Turrone. Ha llegado a esta capital el acreditado valenciano Sebastian Saler con un gran surtido de turrone superiores, a los precios siguientes: Jijona superior, de almendra fina, a 6 y 1/2 rs. libra. Idem del picado, 6 rs. Tambien se encontrará el de nieve de Alicante, id. de yema, peladillas y anises superiores. El legitimo superior de Jijona que antes se vendia en la posada de S. Anton se expende hoy solamente en la plaza del Petró núm. 6, por el referido Sebastian Soler.

Venta. En la calle de Lireros núm. 77, frente del caño de Vencoguerza, hay cachapas para la elaboracion de la aceituna. Tambien hay redes para ganado cabrio y lanar y una gran porcion de esparto cocido en rama, y ademas mercaderias de todas clases, de tanta duracion como el cañaro.

Almanaque de El Gil Blas para 1868, publicado bajo la direccion de Luis Rivera: se halla de venta en el despacho de este periódico.

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1868. Precios: encartonada, 10 rs.; en tela a la inglesa, 15 rs. Se halla de venta en el despacho de este periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa núm. 35 calle de las Costanillas. Para tratar en el despacho de este periódico.

BAZAR DE MUEBLES de lujo en Cádiz, núm. 15, calle de Bilbao, de Garcia Rubet hermanos. Gran fabricador de muebles de todas clases del mejor gusto y a precios equitativos, construidos en la fabrica que tiene esta sociedad montada con todo lo adelante que exige la época. De cuenta del establecimiento embalaje y averias que puedan ocasionarse en los trasportes.

Ropa. En el establecimiento de D. Rafael Tejera, calle de la Esparteria núm. 28, se halla un gran surtido de toda clase de ropa hecha, a la última moda, para hombres y niños, y a precios muy arreglados.

Turron. Ha llegado el valenciano Picó con un gran surtido de turrone de Gijona de 1.º, 2.º y 3.º clase, y con turrone de yema. Id. de nieve de Alicante, peladillas y almendra garrañina. El turron de 1.º y 2.º se vende solo en la Posada del Toro, y se ha trasladado.

Turron. Acaba de llegar a esta capital el acreditado turron de Gijona, de nieve y de yema, duro de Alicante, peladillas, anises y pinones de la misma procedencia: el legitimo y superior de 1.º y 2.º clase de Gijona solo se expende en su despacho en la posada de la Puella, por el expendedor Antonio Sirvent Miguel.

Plumas de acero para uso de las Escuelas, arregladas al sistema de Iturzaeta y reglas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Se venden a 8 rs. caja, conteniendo 100 plumas, en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

Matanzas. El martes próximo se hace en cerdos cetados en la calle de los Moros núm. 2: los precios serán los siguientes: Manteca, 78 rs. arroba.—Pajarillas, 50 id.—Huesos, 30 id.—Lón, 70 id.—Jamones, 4 y medio libra.—Menudos, 38 rs. uno.—Cerdos a la canal: a 4 rs. y 3 cuartos.

Las personas que quisieran ver los cerdos, se encuentran en el campo de la Merced.

Realizacion. Se hace de los efectos de escritorio y libreria del establecimiento situado en la calle Arco Real número 4, con una considerable rebaja en sus precios.

Venta. Se vende una partida de madera de slamo blanco, cortada hace dos años, en piezas de todos tamaños, de la mejor calidad y a precios sumamente arreglados: tambien se venden varios muebles, un coche y un caballo, todo nuevo. En la calle del Sol, núm. 403, puede verse y tratar con su dueño sobre dichos objetos.

Series de pesas de metal con arreglo al sistema métrico y con 100 gramos, indispensables a todo hombre de negocios. Se venden a 34 rs. en el despacho de este periódico.

Arrendamiento. Desde el día se hace de un portal en la calle del Reloj, perteneciente a la casa número 44 de la de Ambrosio de Morales, en la núm. 4, calle hornos del Cristo, darán razon.

A las perrunas de Antequera. En la Carrera del Puente, núm. 9, hay un gran surtido de 4,000 docenas de perrunas, roscos, alfajores y dulces, todo de lo mas superior que puede presentarse, como lo tiene acreditado en los años anteriores. Agradecido a la buena acogida que tuvo de sus favorecedores, en el presente se ha esmerado en cantidad, sin que por esto se alteren los precios a pesar de encontrarse tan caros los artículos para su elaboracion, expendiéndose a los precios siguientes:

Perrunas de almendra: Id. de avellanas, a 3 rs. docena.—Perrunas de limon: Id. de canela, 22 cuartos docena.—Roscos de Loja: Id. de Priego, 6 rs. docena.—Roscos de aguadiente: Id. de vino, 3 rs. docena.—Alfajores, 3 rs. libra.—Dulces, 4 1/2 rs. libra.

Por cada 40 reales que se empleen en dicho establecimiento se dará un billete con 25 suertes, y a los que tuviesen numero igual a los cuatro premios mayores de la jugada de noche buena se les darán los regalos siguientes:

1.º SERIO.—Una collera de pabos.—Un par de gallinas.—Un par de palomos.—Una arroba de batatas.—Media arroba de peros.—Cinco docenas de perrunas y dos décimos de loteria de la jugada del 30 del presente.

2.º SERIO.—Una virgen de lenzo, de vara y cuarta.

3.º JOCOOSO.—Una orza de mauteca.

4.º JOCO-O.—Una maquina de retratar al natural en dos segundos.

Para mayor comodidad del público se expenderán los mismos efectos en la Bolleria establecida en la calle de la Plata núm. 2.

Venta. Se vende la naranja del lagar de San José, y una berliota de doble suspension. En la secretaría de la Exma. Sra. Duquesa viuda de Almodovar darán razon.

Arrendamiento. Se arrienda la casa núm. 2 calle de Osio, antes Espaldas de Santa Clara, pintada, acristalada, con agua de pie y cuadra: para su ajuste Fernando Colon, 24.

Novísimo manual para los Juzgados de paz. Contiene nociones de derecho civil, legislación especial de los Juzgados de paz, estadística, aranceles, ley hipotecaria, uso del papel sellado, con extensos formularios, por D. Juan de Dios de la Haza y Delgado. Se halla de venta en el despacho de este periódico, a 14 rs. ejemplar.

Arrendamiento. Desde el día se hace de dos habitaciones bajas de la casa núm. 41 calle Arco Real, que pueden servir para un establecimiento abriendo puerta a la plaza de la misma calle. Pueden verse todos los dias, y en la misma casa darán razon de su precio.

Dinero a préstamo. El procurador de este numero D. Manuel Carrasco y Luque tiene encargo para colocar algunas cantidades a préstamo, toda vez que se presenten buenas garantías por las personas que lo soliciten. Tambien tiene comision de comprar toda clase de papel de la deuda del Estado. Su domicilio en Córdoba calle Arco Real, núm. 41.

Aviso interesante. Hace cerca de dos años que existe en Córdoba, calle del Liceo, núm. 31, un establecimiento de óptica, bajo la direccion de D. Louis Estrada-Berdot; pero lo que el público aun ignora es que la casa de Estrada-Berdot es una de las mas antiguas fabricas de óptica de París, y de las mas estimadas, gozando una reputacion Europea, y que tiene sus almacenes y fabricas en Paris rue Turanne numero 63. Esta casa ha presentado sus productos en las exposiciones de Londres de 1851, en la de Paris de 1855; en la de Londres de 1862, y ha sido admitida tambien en la Exposición de Paris de 1867. En dichas Exposiciones el Sr. Berdot obtuvo la única recompensa dada a esta industria, que fué una mencion honorífica en 1855.

Se han recibido cristales de roca, flint-glas de Bohemia, estrac blanco de Paris y de aguas; estos cristales conservan la vista en su estado natural. Tenemos el verdadero cristal de humo de Londres, el mejor conocido por la luz artificial: Monturas de oro, plata y plata sobredorada, concha, búfalo y gema. Garantiza los cristales flint-glas. Tenemos un elegante surtido de estuches para anteojos. Se componen los instrumentos de óptica, calle del Liceo, núm. 31.

Venta ó arrendamiento. Se vende ó arrienda la fabrica de jibón duro situada en el campo de San Anton: para tratar del precio y condiciones, con D. Ramon Argelich, calle Carreteras, núm. 26.

Para las escuelas. Tela para pizarra de superior calidad: se ha recibido en el despacho de este periódico y se vende a 34 rs. vara.

Almanaque de la risa para 1868. Ramille de flores, sortijas y abrojos, con el solo objeto de hacer reir. Se halla de venta en el despacho de este periódico, a 4 reales ejemplar.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda una pequeña casa, situada en la calle Puerta de Almodovar, núm. 25. Se podrá tratar en el despacho de este periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

Venta. Se vende la casa núm. 2, calle Paralela ó de Rastrera, a espaldas de la Iglesia de la Magdalena. En la casa núm. 57, calle Almonas, darán razon; y en la misma se vende un piano.

INJECTION BROU

Princip. farmacos del universo. (Engr. el metodo). 20 años de exito. PARIS, Baon, inventor A. Lafayette, 33, St. Agapete 18.

Venta por menor en Córdoba, señora viuda de Avilés y Cano.—Sevilla, Francisco G. Orto viuda de Troyano.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Cien años hace se descubrió la POMADA anti-oftálmica de la viuda, FARNIER.

Desde entonces se hace un consumo extraordinario de este remedio, y se obtienen curas maravillosas.

Se emplea para la debilidad de la vista de reconozca por causa de la vejez, los trabajos etc.

Ventas al por menor en Córdoba. Sra. viuda de Avilés y Cano. Sevilla, Sr. D. Francisco G. Otero y Sra. viuda de Troyano.

GRAN DEPÓSITO DE HARINAS

situado calle del Conde Gondomar, núm. 4.

En este establecimiento que no las habia mas que de 1.ª clase, las hay tambien de 2.ª y 3.ª, vendiéndose unas y otras a precios sumamente arreglados.

PEREZ HERMANOS,

constructores de prensas de todas clases, San Antonio, Sevilla

Dedicados hace mucho tiempo a la construccion de PENSAS PARA ACHILUNA, y habiendo estudiado este ramo de industria con el detenimiento que requiere, hemos conseguido perfeccionarlo considerablemente, conciliando la solidez con la facilidad del trabajo; hemos aumentado los sistemas y tamaños de las prensas, para que estén al alcance de todas las fortunas: de este modo los cosecheros de pequeñas proporciones pueden beneficiar por sí el fruto de sus propiedades. Como tenemos un exacto conocimiento de las ventajas que proporcionan las prensas para la extraccion del aceite, tanto por su potencia y pequeño local que necesitan para su colocacion, como por la prontitud con que puede beneficiarse una cosecha por abundante que sea, las recomendamos muy eficazmente a todos los que se dedican al cultivo del olivo, y muy particularmente a los que lo hacen en grande escala, aconsejándoles la adquisicion de las de mayor potencia para obtener todos los resultados que proporciona esta industria, evitando pérdidas considerables de aceites.

Tambien recomendamos las calderas de hierro reformadas para los molinos, que se construyen en nuestras fabricas por su méxico precio; y que por su sistema de colocacion se obtiene grande economia de combustible.

En la misma se construyen máquinas de vapor, molinos harineros, norias, bombas, prensas y máquinas tipográficas, cancelas, ventanas, balcones, cierrros y monteras de cristales, columnas, cañerías, fuentes, candelabros, camas, etc.

Sistemas de prensas que se construyen.—Hidráulica.—De molinete.—De palanca.—De molinete con movimiento por caballeria.—De dos husillos a la catalana.—Herrajes para prensas de jorre.